

Proyecto de ley

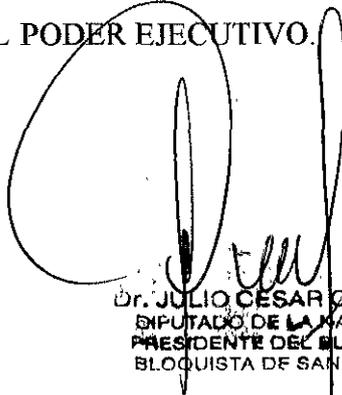
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1. ESTABLECESE LA INTANGIBILIDAD DE LOS FONDOS INTEGRANTES DE LA COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS ESTABLECIDA POR LA LEY Nº 23.548 , Y MODLIFICATORIAS Y DE LOS ACORDADOS POR PACTOS FEDERALES VIGENTES O A FIRMARSE, INCLUIDOS LOS DERIVADOS DE ELLOS POR ACUERDOS ESPECIALES Y FONDOS ESPECIFICOS

ARTICULO 2. LA INTANGIBILIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 1º CONSISTE EN QUE EL ESTADO NACIONAL EN NINGUN CASO PODRA ALTERAR UNILATERALMENTE LAS CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE FONDOS ESTABLECIDAS POR LA LEY Nº 23.548, DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS Y SUS MODIFICATORIAS , NI LAS ACORDADAS EN LOS PACTOS FEDERALES EXISTENTES O A REALIZARSE INCLUIDOS LOS DERIVADOS DE ELLOS POR ACUERDOS ESPECIALES Y FONDOS ESPECIFICOS

ARTICULO 3. LOS FONDOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1º QUEDAN EXCEPTUADOS DE LOS ALCANCES DEL TITULO VI, REGIMEN DE EQUILIBRIO FISCAL CON EQUIDAD, DE LA LEY Nº 25.453.

ARTICULO 4. COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO.



Dr. JULIO CESAR CONCA
DIPUTADO DE LA NACION
PRESIDENTE DEL BLOQUE
BLOQUISTA DE SAN JUAN